

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5640-2014, celebrada el 12 de marzo del 2014,

**considerando que:**

- A. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece, como objetivos prioritarios de esta Entidad, el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. El Banco Central de Costa Rica logró neutralizar gradualmente los excesos monetarios observados durante el 2013 y los agregados monetarios y crediticios muestran, en lo que transcurre del presente año, un crecimiento compatible con la estabilidad de precios. Sin embargo, el incremento en las expectativas de variación cambiaria ha modificado la composición de la cartera de ahorro financiero en favor de la moneda extranjera, con un efecto negativo sobre la demanda de dinero. Ello, dadas las fuentes de inyección de liquidez, podría generar a futuro excesos monetarios que introduzcan riesgos para la consecución de la meta inflacionaria.
- C. El acelerado incremento en el tipo de cambio observado en las últimas semanas se ha manifestado en expectativas inflacionarias crecientes, lo cual compromete el cumplimiento de la meta inflacionaria.
- D. Es preciso contener los efectos inflacionarios de segunda ronda que puedan surgir de incrementos en el tipo de cambio,

**dispuso en firme:**

- 1. Fijar la Tasa de interés de política monetaria en 4,75% anual.
- 2. Esta disposición rige a partir del 13 de marzo del 2014.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Marco A. Fallas Obando  
*Secretario General ad hoc*